



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

(04 de diciembre de 2024)

“Por la cual se delega la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN para la vigencia 2024”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes a cargo de los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de la prestación del servicio, por lo cual se deben adoptar los medios más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, medios dentro de los cuales se encuentra la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece con respecto a la delegación “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, *podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los (...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”. (Subrayado fuera del texto original)

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

El párrafo del referido artículo precisó que “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”. (Subrayado fuera del texto original)

Los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación, los cuales se observan para la emisión del presente acto administrativo, y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020 “Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”, la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 ibídem, tiene entre otras las funciones de “coordinar y velar por el buen recaudo de los de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes” y de “Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente” (numerales 18.5 y 18.9).

Que el artículo 116 de la Ordenanza No. 103 de 2023, mediante la cual fue expedido el “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, establece en relación con la ordenación del gasto que “La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo (...) del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores.”; y el artículo 173 dispone que “Las empresas o sociedades podrán constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización de los representantes legales, siempre que se constituyan las garantías que éstos consideren necesarias.”

Que el artículo 36 del Acuerdo No. 007 de 2023, mediante el cual se modificó el “Manual del Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”, dispone que “La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del representante legal de Fondecún como ordenador, quien podrá delegar esta facultad en los niveles directivos, el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 17 de 2024 “Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”, dispone que el responsable de la caja menor será la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad, con el apoyo del Profesional Universitario con funciones administrativas Código 219 Grado 4.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, eficacia, economía y con el fin de cumplir los cometidos de FONDECÚN, es necesario optimizar los procesos administrativos, por lo cual se encuentra necesario y pertinente delegar la ordenación del gasto para ejecutar el manejo y las operaciones de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN.

Que, en mérito de lo expuesto,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en la Subgerente General de Entidad Descentralizada Código 084, Grado 07 de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Para el cumplimiento de la presente delegación, se designa a la Tesorera General, Código 201 Grado 06 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, para que apoye a la funcionaria en quien se delega la ordenación del gasto de la Caja Menor, en la custodia y manejo de la tarjeta débito destinada para la disposición de los recursos de la Caja Menor y en el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Resolución N° 0017 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos de vacancia o ausencias de quien ejerza el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, o en eventos que le impidan cumplir con las funciones delegadas, el ordenador del gasto podrá mediante acto administrativo designar a otro funcionario o trabajador para el manejo de la misma, mientras subsista la situación.

No obstante, la Gerencia General procederá directamente a asumir las funciones cuando no haya sido designado el reemplazo respectivo, o cuando lo determine conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario delegatario debe acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, deberá implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas por la Gerencia General y de acuerdo con la estructura interna de FONDECÚN.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerencia General podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante la presente Resolución y revisar los actos suscritos o expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 18 del 05 de marzo de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., el 04 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Martha Lucia Mahecha Rodríguez – Abogada OAJ
Aprobó: Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca